





464

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A DOÑA ROSA DEL CARMEN ROMERO RAMÍREZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1463 /

CONCEPCIÓN, 27 OCT. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N° 8.638, de fecha 26.08.2016, ingresado a esta Seremi con la misma fecha, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para doña Rosa del Carmen Romero Ramírez, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 11915.
2. Que, mediante Memorandum N° 860, de 17.10.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 42 FSEV-AVC, de fecha 13.10.2016, conforme al cual *existen razones de*

vulnerabilidad en el ámbito social, de salud, y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad habitacional de la Sra. Rosa del Carmen Romero Ramírez, por lo que recomiendan otorgar la asignación directa.

3. Que, doña Rosa del Carmen Romero Ramírez, conforma grupo familiar junto a su pareja, quienes resultaron damnificados por el terremoto del 27 de Febrero de 2010, declarándose la vivienda y el terreno como inhabitables. Producto de lo anterior, desde Febrero de 2014 habita en calidad de asignataria una vivienda perteneciente al Conjunto Habitacional Santa Eliana, de la comuna de Arauco, al resultar beneficiada con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en la modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos. Sin embargo, la vivienda asignada presenta asentamiento importante en el terreno en el cual se emplaza, lo que ha provocado serios daños estructurales, desnivel del piso, abertura de caja escala y de paredes, entre otros, según consta en Informe terreno emitido por profesional de la Unidad Técnica, de la Delegación Provincial SERVIU Arauco, de Junio de 2016 y acompañado a los antecedentes. Así, se ha afectado directamente la calidad de vida del grupo familiar, considerando que se encuentran a la espera de una solución habitacional definitiva desde el año 2010. Por último, se debe hacer presente también que existen antecedentes que dan cuenta del deteriorado estado de salud de la beneficiaria.
4. Que, mediante el Oficio citado en el Considerando 1, SERVIU Región del Biobío, solicita eximir a la persona recién individualizada, de los requisitos relativos a estar caracterizada dentro del primer quintil de vulnerabilidad social; al ahorro mínimo de 10 UF y su acreditación; y a presentar propiedad y beneficio habitacional vigente.
5. Que, siendo la persona identificada en el Considerando 1 de la presente Resolución, una persona que presenta una situación de vulnerabilidad social, de salud y habitacional, se logra acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	ROMERO	RAMÍREZ	ROSA DEL CARMEN	10.303.861	8

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U), de 2011.
3. **ASÍGNASE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U),

de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

4. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de estar caracterizada dentro del primer quintil de vulnerabilidad social, señalado en el artículo 1° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para postular y de los instrumentos y acreditación del mismo.
6. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de los impedimentos establecidos en el artículo 4, letras a) y g) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos a ser propietaria o asignataria de una vivienda y de presentar beneficio habitacional vigente.
7. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región Biobío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2 y 3 de esta Resolución.
8. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

gr del AM
LOA/LFM/MPG
Distribución:

- Sra. Rosa Romero Ramírez, Los Pensamientos N° 3, Población Santa Eliana, comuna de Arauco
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Delegación Provincial SERVIU Arauco
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

Eduardo Canessa Díaz
EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

